**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Procedimiento Fiscal. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Pago de derechos de exportación con plazo de espera. Flexibilización para las pymes - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4728**

Se establece, durante un plazo de 60 días, que aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyMEs -L. 24467- podrán continuar utilizando la modalidad de garantía “Declaración jurada del exportador” -establecida en el ap. II del Anexo II de la RG (AFIP) 3885-, aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP.

**Monotributo. Crédito Tasa Cero para Monotributistas y Autónomos. Se extiende hasta el 30/6/2020 el plazo para su tramitación - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4729**

La AFIP extiende hasta el 30/6/2020 el plazo para que los monotributistas y autónomos puedan realizar la registración e ingreso de los datos necesarios que solicita el sistema y así las entidades procesan a otorgar el crédito solicitado.

**Procedimiento Fiscal. Se suspende hasta el 30/6/2020 la iniciación de juicios fiscaleS- RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4730**

Se suspende la iniciación de juicios fiscales por parte de la AFIP hasta el 30/6/2020, inclusive, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

**PROVINCIALES**

**LEGISLACION**

**SANTA FE**

**BUENOS AIRES**

**Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes, con condonación de intereses y multas - RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 29/2020**

Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la prórroga, hasta el 31 de julio de 2020, de la vigencia del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 destinado a micro, pequeñas y medianas empresas -RN (ARBA Bs. As.) 8/2020-. El citado régimen de facilidades contempla la quita de intereses, multas y punitorios

**LABORALES – PREVISIONALES**

**LEGISLACION**

**Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): Aclaraciones sobre el Salario Complementario de abril y mayo, extensión del crédito a tasa cero y reducción de contribuciones patronales al SIPA - DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional) 963/2020**

La Jefatura de Gabinete de Ministros realiza una serie de aclaraciones sobre los beneficios del Programa ATP previsto en el decreto 332/2020, destacándose las siguientes:

• Salario Complementario: Para el mes de mayo se deberá tener presente la extinción de las relaciones laborales ocurridas hasta el 26/5/2020, inclusive.

Además, aclara que las limitaciones y requisitos para las empresas de más de 800 trabajadores se aplica por 12 meses si tramitaron el beneficio para abril y por 24 meses si es que lo hicieron por el mes de mayo, mientras que para las empresas con hasta 800 trabajadores la limitación por 12 meses se aplica a los contribuyentes que obtuvieron el beneficio por el mes de mayo.

• Pluriempleo: La AFIP deberá remitir a la ANSeS la información necesaria para hacer efectivo el beneficio de abril para los trabajadores con más de un empleo.

• Crédito a tasa cero: se oficializa la extensión del beneficio hasta el 30 de junio.

• Reducción de contribuciones patronales al SIPA: se incluye a las actividades de exhibición de filmes y videocintas, servicios de cinematografía, información y comunicaciones respecto a los salarios devengados durante mayo.

**Programa de Asistencia al Trabajo (ATP). Aclaraciones sobre la postergación y reducción de contribuciones al SIPA de mayo. Plan de facilidades de pago - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4734**

La AFIP aclara que los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA correspondientes al período devengado mayo de 2020 serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”.
Por otra parte, a los sujetos que no estén alcanzados por el beneficio anterior se les postergará el vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado mayo de 2020, según el siguiente cronograma:

|  |  |
| --- | --- |
| **TERMINACIÓN CUIT** | **FECHA** |
| 0, 1, 2 y 3 | 12/8/2020 |
| 4, 5 y 6 | 13/8/2020 |
| 7, 8 y 9 | 14/8/2020 |

Estos contribuyentes serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

**Plan de facilidades de pago**

Se establece un régimen de facilidades de pago, aplicable para la cancelación de las contribuciones patronales con destino al SIPA de los períodos devengados marzo, abril y mayo de 2020.

Podrán acceder aquellos sujetos que fueron alcanzados por el beneficio de postergación del pago de contribuciones patronales al SIPA de esos períodos y que cuenten con el código de caracterización “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

Entre las principales características, se destacan:

- La adhesión podrá efectuarse desde y hasta las fechas que se indican a continuación, según el período devengado que se regulariza:

a) Devengado marzo de 2020: desde el 9 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.

b) Devengado abril de 2020: desde el 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2020, inclusive.

c) Devengado mayo de 2020: desde el 1 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 2020, inclusive.
- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 8.

- El importe de cada una de las cuotas será igual o superior a $ 1.000.

El plan se encontrará disponible a partir del día 9 de junio de 2020

**Personal de casas particulares**

Recordamos que a partir del mes devengado mayo entra en vigencia el segundo tramo del incremento salarial dispuesto por la [Resolución (CNTCP) 1/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930069&actionCode=54286&enterCode=10).

**ECONOMIA**

**El dato que grafica el drama de la economía argentina: desde 1810, la inflación aumentó un inabarcable 3 trillones por ciento** - Fuente: - <https://www.infobae.com/ecoNOMIA> - 5 junio, 2020

El dato surge de la actualización del libro “Dos siglos de economía argentina”. En promedio, entre 1810 y 1944, el aumento de precios fue del 2,7% anual. En 1945 saltó al 20%. Y a partir de ahí, no paró.

El número resulta inabarcable, casi imposible de dimensionar. Pero es real y muestra el descalabro de la economía local y el impacto del aumento de precios en la Argentina desde su nacimiento a estos días.

Desde 1810 a la fecha, la inflación del país creció un 3.233.193.613.078.670.000%. Eso es igual a más de 3 trillones por ciento. O sea, un tres seguido por 18 cifras. Un dato histórico que sin dudas explica en parte por qué el Estado no cuenta con instrumentos potentes para paliar la depresión económica originada por la pandemia de la Covid-19, como pueden ser la moneda y el crédito.

“Argentina tuvo inflación baja hasta 1944. En promedio, entre 1810 y 1944, fue del 2,7% anual. Hubo algunos años particulares como 1838 donde fue de casi 100% por el bloqueo del puerto de Buenos Aires, pero al cabo de tres años hubo deflación, cuando el bloqueo se acabó”, detalla el economista Fausto Spotorno, quien realizó el cálculo para la tercera edición de “Dos siglos de economía argentina”, un libro de 1.100 páginas que se actualizará en pocas semanas –y estará disponible gratis en Internet– luego de versiones anteriores que se imprimieron en 2000 y 2010.

“Incluso durante la crisis del 30 hubo deflación en Argentina. La inflación empieza a ser un problema en el año 1945. Esa es la primera vez que salta a casi 20% y se mantiene elevada de forma consistente por 7 años, con un promedio de inflación anual de 24%”, explica Spotorno, director del Centro de Estudios Económicos de la consultora Orlando J. Ferreres y vicepresidente de la Fundación Norte y Sur, que edita el libro. “Luego baja muy brevemente, pero vuelve a subir hasta superar el 100% por primera vez en 1959”, agrega.

Para el cálculo del índice promedio se usó el promedio anual porque no hay datos mensuales de la primera parte del período. La media anual histórica ronda el 20%, menos de la mitad de la inflación prevista para este año.

Después de 1945

El trabajo histórico indica que hay datos de inflación desde 1868. Entre la declaración de la libertad y ese año se calculó en base a algunos registros y libros de historiadores con información de la época colonial con la que se armó una canasta de vida que permitió establecer el índice de ese periodo. “En el 45 salta 20% y a partir de ahí no paró. En rigor, en 1953/4 hubo dos años de 4%, pero luego de eso, sin frenos”, dice Spotorno.

– ¿Qué pasó?

– En 1946 se estatizó el Banco Central, pero en la década del 30 ya se venía emitiendo mucho para frenar los precios. También hubo impacto de la Segunda Guerra que generó falta de bienes a escala global y unos años locales de falta de cobro de exportaciones. Había condiciones especiales, preexistentes, y también impactaron medidas que fue tomando Perón. Pero la suba viene de un poco antes, desde 1941, con fuerte aumento de la cantidad de dinero. Luego fue todo para arriba: el primer año de los militares subió 444% y hasta el Plan Austral estuvimos por encima de 100%. El Austral la bajó sólo a 90% y el Plan Primavera ni la movió. Luego, la hiperinflación.

En una columna publicada a fines del año pasado en Infobae por Roberto Cachanosky, en la que se toma el cálculo desde que se creó el Banco Central, en 1935, se destaca que en esa franja “se destruyeron: 1) el peso moneda nacional, 2) el peso ley 18.188. 3) el peso argentino, 4) el austral y 5) éste, que está agonizando. Un peso actual es igual a 10.000.000.000.000 de pesos moneda nacional, es decir, 10 billones de pesos moneda nacional”.

Y se compara la inflación de esos años con las de otros países: Estados Unidos tuvo una inflación promedio anual del 3,5%, o sea que la de la Argentina fue 15 veces más grande por año, y la acumulada en esos 83 años fue del 1.732%; en Canadá fue similar, 1.740%; y en Irlanda 6.134%, según la serie de datos del Bank for International Settlements (BIS).

La semana que viene el Indec dará a conocer el Índice de Precios al Consumidor de mayo. Como detalló Infobae ayer, para las consultoras la inflación de ese mes estuvo debajo del 2%, pero advierten que habrá una aceleración en los próximos meses por el impacto de la pandemia. Una gota más en el histórico océano trillonario del mayor drama de la economía argentina.